

## MOCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MONTIJO RESPECTO A LAS CONSTRUCCIONES EN SUELO RÚSTICO

Al pleno de la Corporación Municipal de Montijo:  
El Grupo Municipal Izquierda Unida Montijo en este Ayuntamiento presenta,  
para su debate y aprobación, la siguiente moción.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 27 de junio de 2019 entró en vigor la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, o más comúnmente llamada “**LOTUS**”. Esta nueva norma sustituye a la Ley del Suelo de 2001 y hace especial hincapié en las zonas rurales de la región.

Entre los cambios más significativos cabe destacar que el suelo no urbanizable, pasará a denominarse suelo rústico, con lo que pierde una importante connotación negativa. Además, esta Ley es menos restrictiva que su antecesora y facilitará los usos en terreno rústico permitiendo que se lleven a cabo actividades como el turismo, ocio, energías renovables, agroindustria e iniciativas de economía verde y circular entre otras.

Por otro lado, los ayuntamientos podrán conceder licencias directamente a aquellos que cumplan los requisitos establecidos. Por tanto, la finalidad de esta iniciativa es agilizar y simplificar esta clase de procedimientos, para los cuales, con la anterior Ley se requerían de hasta veinte trámites y ahora en cambio se resolverán en uno o dos.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, es evidente que uno de los objetivos fundamentales de la LOTUS es dotar de mayor protagonismo a las zonas rurales en una región donde el 90% de los municipios tiene menos de 5.000 habitantes.

Objetivos que buscan ratificarse con la reciente aprobación del Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19. De entre todas las medidas establecidas en dicho Decreto cabe destacar:

- La flexibilización en la implantación de usos en edificios, facilitando el ejercicio en ellos de todo tipo de actividades y profesiones.
- Eximir del requisito de obtener calificación rústica a las actividades agropecuarias, cinegéticas, forestales, piscícolas o análogas.

El problema surge en pueblos como Montijo, con instrumentos que regulan los usos y actividades del suelo totalmente obsoletos, ortopédicos y en gran parte de su desarrollo, mucho más restrictivo que la propia normativa supramunicipal.

Claro ejemplo de ello es la regulación normativa de las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta en suelo rústico. Mientras la LOTUS, en su **Artículo 66. Construcciones en suelo rústico** establece que << se separarán no menos de 3 metros de los linderos y no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, salvo las infraestructuras de servicio público. Todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial >> por el contrario, las Normas Subsidiarias de nuestro municipio de 20/08/1991, siendo necesario acondicionar la regulación del Capítulo 11,

Sección 3, ART. 11.6 a la realidad que nos acontece, a fin de posibilitar la dinamización económica, y los posibles usos productivos del suelo, 30 años después, actualmente la misma establece en suelo rústico y para este tipo de construcciones una separación mínima de los linderos de la parcela de 15 metros .

Es evidente que esta anacronía legal está afectando a cuestiones tan cotidianas como la construcción de naves y granjas agrícolas, aserraderos etc., dando lugar a un arduo y desesperante procedimiento burocrático para comprobar si se pueden o no llevar a cabo dichas construcciones, es decir, todo un obstáculo en la implantación de las actividades económicas y empresariales, así como favorecer la posible ampliación de instalaciones productivas ya en uso y, por ende, en la creación de empleo.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida Montijo propone al Pleno la adopción de los siguiente **ACUERDO**:

1. La modificación de las Normas Subsidiarias, en concreto el Capítulo 11, Sección 3, ART. 11.6 Condiciones de Volumen, estableciendo para las construcciones en suelo rústico una separación no menor de 3 metros de los linderos y no menor de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, salvo las infraestructuras de servicio público, adaptando así la regulación de este tipo de edificaciones a lo establecido en la nueva “Ley del Suelo de Extremadura”.

Montijo, a 21 de septiembre de 2020.

**El Grupo Izquierda Unida Montijo**